



Secretaría: Señor juez con el presente proceso doy cuenta a usted que se encuentra para resolver. Para lo que estime pertinente proveer.

Buenavista Sucre marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No 2023-00024-00

Mediante providencia del 09 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en este proceso, en contra los señores **MONICA ZULUAGA y DARINEL BORRERO CARDENAS**, mayores de edad, de esta vecindad y a favor de la señora **RITA CANDELARIA ROBLES MEZA**, y se ordenó a aquellos que paguen a esta, en el término de cinco días la siguiente suma dineraria:

- Doce millones de pesos (\$12.000.000), por capital representado en una letra de cambio.
- Más los intereses corrientes y moratorios liquidados a la tasa estipulada por la superintendencia bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, las costas y agencias en derecho.

La parte demandada señores **MONICA ZULUAGA y DARINEL BORRERO CARDENAS**, no se le pudo notificar el auto de mandamiento de pago por ignorarse su domicilio, lugar de trabajo y actual paradero, siendo emplazados conforme lo ordena la ley, sin que concurrieran al proceso, por lo que se les asignó a la doctora **LIBIA TERESA MACARENO ROMERO**, como su curador ad-litem, a quien se le notificó el auto de mandamiento de pago el día 31 de enero de 2024 con remisión realizada del auto en cita y el expediente electrónico a través del correo electrónico macarenoromero@hotmail.com, quien transcurrido el término legal optó por guardar silencio, no contestó y no presentó excepción alguna contra las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, vencido como está el término para que la parte ejecutada pueda excepcionar, se dictará auto para seguir adelante la ejecución, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, conforme a lo estatuido en el Art. 440 del C. G. P.

Por las anteriores razones el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra los señores **MONICA ZULUAGA y DARINEL BORRERO CARDENAS**, tal como lo dispuso el mandamiento de pago del 09 de junio de 2023.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo de los bienes embargados y posterior remate.



TERCERO: Presenten las partes la liquidación del crédito.

CUARTO: Condénese a la parte demandada a pagar los costos del proceso. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
Juez